

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL. Por un mes. 2'00 pesetas. Por tres meses. 5'50. Por seis meses. 10'50. Por un año. 20'50. FUERA DE LA CAPITAL. Por un mes. 2'50 pesetas. Por tres meses. 7'00. Por seis meses. 12'50. Por un año. 24'00. Número sueltos. 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por línea y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por línea, debiendo los interesados acordar, antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de que no dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inscripción en la Ley de 10 de Agosto de 1901.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderá a las solicitudes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse cargo de la suscripción en la Capital por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 de Enero)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de enero de 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE CORREOS (Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

- 202. Cartero de El Redal, con 250 pesetas. 203. Idem de Lagunilla, con 150 pesetas. 204. Idem de Cidamón, sin sueldo. 205. Idem de Villaseca, con 150 pesetas. 206. Peatón de Jubera a Oliván con 600 pesetas.

MINISTERIO DEL EJERCITO Intendencia General Militar

- 462. Celador del Campamento de Carabanchel (Madrid), con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría). 463. Celador de edificio militares para los terrenos y edificios en Mercadal, Mahón (Baleares),

con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría).

464. Celador de edificios militares de El Pardo (Madrid, con 730 pesetas anuales y casa habitación (primera categoría).

465. Escribiente de la Jefatura del Detall del Parque de Sanidad Militar, en Madrid, con 3.029'12 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificación legal poseer la mecanografía.

466. Enfermero civil. Enfermería de Buherrax. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad y ser moro naturalizado español.

467. Enfermero civil. Enfermería de Zoco el Jemis de Harraix. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad y ser moro naturalizado español.

468. Enfermero civil. Enfermería de Zoco Arbaá. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad y ser moro naturalizado español.

469. Enfermero civil. Enfermería de Drá el Aseff. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad y ser moro naturalizado español.

470. Enfermero civil. Enfermería de Bab Tazza. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad y ser moro naturalizado español.

471. Enfermero civil. Enfermería de R'gaia. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad y ser moro naturalizado español.

472. Enfermero civil. Enfermería de Zoco T'jata de Beni Hamed. Hospital Militar de Tetuán (Marruecos), con 8'25 pesetas diarias de jornal (primera categoría). No exceder de cincuenta años de

edad y ser moro naturalizado español.

MINISTERIO DE MARINA

473. Auxiliar de almacenes de segunda clase del Arsenal de la Carraca. San Fernando (Cadiz), con 1.713 pesetas anuales en el empleo de segunda clase y 2.283 en la clase de primera cuando por turno reglamentario se llegue a este empleo y aumentos de sueldo de 748'80 y 1.123'20 pesetas (cesando en el percibo del primero) al contar respectivamente con diez y veinte años de servicios abonables, siendo requisito gozar el sueldo inicial durante dos años para poder disfrutar del primer aumento (segunda categoría).

Serán preferidos los individuos pertenecientes a la Marina. El cometido de este personal es: manejo y conocimiento del nomenclador de los materiales depositados en el almacén general del Arsenal.

474. Operario de segunda (cajista) en el Observatorio de Marina de San Fernando (Cadiz), con 2.450 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

475. Guarda en la traída de aguas del Naivoó, Marin (Pontevedra). Junta de Abastecimiento de Aguas a las Bases Navales, con 200 pesetas mensuales, a cobrar por meses vencidos (segunda categoría). Deberá comprometerse a vivir en el monte, en casa propiedad de la Marina y recorrer diariamente el terreno por donde pasa la tubería del agua, con un recorrido de veinte kilómetros próximamente.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño.

792. Vigilante del Manicomio provincial, con 1.642'50 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Briones.

793. Guarda rural, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Jubera.

794. Guarda municipal, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones excepto los retirados no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.— No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Peticion de destino. Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña cursándola los que se encuentren en activo servicio, por conducto de

los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NUMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: Desuficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tenga en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de

este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 192...

Primer apellido Nombre Empleo militar
Segundo apellido Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, número natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
de de 192...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2). Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de reintegro.
Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado.

58

**EDICTO**

Don Antero Blanco Tormo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Herce.

Hago saber: Que con el objeto de que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal puedan apreciar con mayor exactitud las utilidades de todos los contribuyentes vecinos como hacendados forasteros para que la Junta general, pueda confeccionar el repartimiento el año actual de 1929, se previene a todos los que están sujetos a tributar por dicho concepto, en la obligación en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina y plazo de treinta días a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, las declaraciones juradas de las utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal; advirtiéndole que los que no las presenten dentro de dicho plazo señalado se entenderá prestar su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que constituyan defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente estatuto municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia y llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Herce a 2 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Antero Blanco

El Secretario,  
Justo Rico

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Logroño**

**ANUNCIO**

A los efectos prevenidos en el apartado (b) del artículo 185 del vigente Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana se hace constar para conocimiento de las Autoridades competentes que el último número concedido para placas de prueba durante el último semestre es el

LO-50111

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en dicho apartado del referido artículo se publica en este periódico oficial a fin de que dichas Autoridades no consientan la circulación de vehículos de motor mecánico con placas de prueba cuya numeración sea igual o anterior a la mencionada.

Logroño a 2 de Enero de 1929.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola

**Administración de Justicia**

74

**LOGROÑO**

Don Amador Molina Díez, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Higinio Ranz Camarero, natural de Las Inviernas (Guadalajara) hijo de don Juan Antonio y de doña Aquilina, difuntos; que falleció en el pueblo de Medranda de dicha provincia el día veintitrés de Junio último, a los cincuenta y dos años de edad, en estado de soltero; en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte sin testar del mencionado don Higinio Ranz Camarero, haciendo público que se ha presentado reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Baldomero Ranz Camarero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a 29 de Diciembre de 1928.

Amador Molina  
D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

75

**SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Don Victor Redentor Manrique Ibergallartu, Juez municipal, Letrado, de esta Ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tasación de costas practicada por la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado contra Marcelino Romo Ortega, por robo y uso de nombre supuesto, señalada con el número 12 de 1928, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes de que luego se hablará, por término de veinte días, señalándose para el remate la audiencia del día veinticinco de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la sala de este Juzgado, con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1.ª Es segunda subasta por haber quedado desierta la primera, y por lo mismo se verifica con una rebaja del veinticinco por ciento de la tasación pericial primitiva.
- 2.ª No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación parcial, rebajada en el veinticinco por ciento de que antes se hace mérito.

3.ª Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de los bienes subastados.

4.ª Podrá tomarse parte en la subasta a calidad de oede.

Bienes embargados como de la propiedad de Marcelino Romo Ortega.

Semovientes.—Un borrico de pequeña alzada, cerrado, pelitoro, atiende con el nombre de Perico; tasado pericialmente en cuarenta y cinco pesetas.

Una mula cerrada de siete cuartas de alzada, de pelo negro, atiende por el nombre de Chata, está aireada; tasada en veinte pesetas.

Un carro de varas, pequeño, pintado de amarillo y de construcción reciente, con número de matrícula 123; tasado en trescientas pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 5 de Enero de 1929.

Victor Redentor

P. S. M.  
José Enabá

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

84

**CASTROVIEJO**

El día 15 de Enero próximo y hora de las 11 tendrá lugar la 4.ª subasta de Brezos del Monte de esta villa, término de humbría de Castillo, de 200 estereos brezo en la suma de 112.50 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y las especiales del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en la subasta.

Castroviejo a 27 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Manuel Díez

55

**CERVERA DEL RIO ALHAMA**

De las 11 a las 13 horas de los días comprendidos entre el 3 y el 11 de los corrientes, ambos inclusive, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Padrón contributivo de la riqueza rústica para 1929, al efecto de las reclamaciones pertinentes.

Cervera del río Alhama a 2 de Enero de 1929.

El Alcalde,  
Isidoro Remón Vallejo.

68

**VINIEGRA DE ABAJO**

Don Daniel Valenciaga Tornero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Viniegra de Abajo.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas por

falta de licitadores las 3.ª subastas anunciadas con anterioridad de 145.06 metros cúbicos de madera de haya y 160 estereos de leñas gruesa de la misma especie procedentes de 81 hayas señaladas con el marco oficial en el monte «La Garganta» y sitio «Barranco de los Tejos» se anuncia nueva subasta la que tendrá lugar el día 26 del actual a las once de su mañana en el salón del Ayuntamiento y bajo las condiciones ya anunciadas y con la nueva tasación de 2.295.90 pesetas.

Viniegra de Abajo 5 enero de 1929.

El Alcalde,  
P. S. M.  
Donato Montalvo

**MUNILLA**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Plaza de Practicante; y de nueva creación la de Matrona o Partera, según la R. O. de 11 de diciembre de 1928, de este partido Médico; con el sueldo anual de pesetas 300 cada una, se anuncia su provisión, a concurso, por plazo de un mes, durante el cual se admitirán las instancias de los solicitantes, así como los justificantes de méritos que se acompañen en esta Alcaldía.

Munilla 3 de Enero de 1929

El Alcalde,  
Esteban Díez

3159

**ANGUCIANA**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Ordinario para el año de 1929 se expone al público durante 15 días hábiles en la Secretaría municipal, que empezarán a contarse desde el siguiente, a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos reglamentarios.

Anguciana a 22 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Emeterio Alonso.

**HERCE**

Terminada y aprobada la Rectificación al Padrón de habitantes llevada a cabo con fecha 1 del mes actual, se expone al público por 15 días, a los efectos de reclamación.

Herce a 31 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Antero Blanco.

Imp. Viuda de Villar.—Logroño,

# Diputación Provincial de Logroño Anuncios

3175

## Ejercicio de 1929

Relación comprensiva de las cantidades que por acuerdo de la Excm. Diputación y conforme a lo establecido en el Estatuto Provincial, están obligados a contribuir los Ayuntamientos de la provincia en concepto de aportación municipal forzosa, con expresión del importe que ha de satisfacer la Hacienda, por cesiones y recargos de contribuciones del Estado y de la diferencia que deberán ingresar los Ayuntamientos directamente en la Caja provincial.

(Continuación)

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa Municipal Pesetas	A ingresar por la Hacienda con cesiones y recargos de contribuciones Pesetas	A ingresar por los Ayuntamientos directamente en la Caja Provincial Pesetas
71 Haro . . . . .	54.274'30	113.322'93	
72 Herce . . . . .	1.695'88	1.012'65	683'23
73 Hervias . . . . .	1.607'33	523'59	1.083'74
74 Herramélluri . . . . .	2.266'44	822'52	1.443'92
75 Hornilla . . . . .	3.428'36	788'06	2.640'30
76 Hornilleja . . . . .	1.304'46	167'39	1.137'07
77 Hornillos de Cameros . . . . .	420'96	32'27	388'69
78 Hornos de Moncalvillo . . . . .	646'39	499'24	147'15
79 Huércanos . . . . .	3.042'03	1.389'08	1.652'95
80 Igea . . . . .	4.955'38	1.438'75	3.516'63
81 Jalón de Cameros . . . . .	258'39	117'51	140'88
82 Jubera . . . . .	3.901'53	446'00	3.455'53
83 Laguna de Cameros . . . . .	867'67	566'86	300'81
84 Lagunilla del Jubera . . . . .	2.927'97	681'26	2.246'71
85 Lardero . . . . .	4.027'01	1.133'69	2.893'32
86 Larriba . . . . .	803'37	92'96	710'41
87 Ledesma de la Cogolla . . . . .	438'71	38'42	400'29
88 Leiva . . . . .	3.057'37	1.648'79	1.408'58
89 Leza de Río Leza . . . . .	1.154'56	271'78	882'58
90 Logroño . . . . .	161.417'89	174.548'80	
91 Luezas . . . . .	258'62	49'47	209'15
92 Lumbreras . . . . .	1.655'28	447'94	1.207'34
93 Manjarrés . . . . .	1.172'33	847'68	324'65
94 Manzilla . . . . .	1.228'78	407'91	820'87
95 Manzanares de Rioja . . . . .	810'61	98'71	711'90
96 Matute . . . . .	3.242'70	493'49	2.749'21
97 Medrano . . . . .	1.560'74	611'25	949'49
98 Montalvo en Cameros . . . . .	126'49	38'02	88'47
99 Munilla . . . . .	4.650'40	10.968'31	
100 Murillo de Río Leza . . . . .	9.518'41	5.871'50	4.146'91
101 Muro de Aguas . . . . .	1.622'19	571'45	1.050'74
102 Muro en Cameros . . . . .	312'68	52'19	260'49
103 Nájera . . . . .	16.348'16	12.570'03	3.778'13
104 Nalda . . . . .	4.741'68	1.683'31	3.058'37
105 Navajún . . . . .	568'96	108'16	460'80
106 Navarrete . . . . .	7.596'76	2.979'00	4.617'76
107 Nestares . . . . .	701'56	171'54	530'02
108 Nieva de Cameros . . . . .	1.811'00	1.159'67	651'33
109 Ocón . . . . .	4.259'44	471'21	3.788'23
110 Ochánduri . . . . .	1.281'44	314'23	967'21
111 Ojacaстро . . . . .	2.821'23	320'92	2.500'31
112 Ollauri . . . . .	2.645'62	625'01	2.020'61
113 Ortigosa . . . . .	3.206'39	4.832'70	
114 Pazuengos . . . . .	812'15	124'55	687'60
115 Pedroso . . . . .	1.405'05	686'18	718'87
116 Píbillos . . . . .	252'23	29'05	223'18
117 Poyales . . . . .	1.362'80	148'17	1.214'63
118 Pradejón . . . . .	2.906'60	3.431'99	
119 Pradillo . . . . .	691'93	489'99	201'94
120 Préjano . . . . .	2.190'41	665'62	1.524'79
121 Quel . . . . .	6.600'54	2.801'47	3.799'07
122 Rabanera . . . . .	335'04	116'60	218'44
123 Rasillo (El) . . . . .	479'93	204'06	275'87
124 Redal (El) . . . . .	2.189'56	968'23	1.221'33
125 Ribafrecha . . . . .	4.039'48	1.837'20	2.202'28
126 Rincón de Soto . . . . .	6.230'15	6.802'14	
127 Robres del Castillo . . . . .	387'10	123'51	263'59
128 Rodezno . . . . .	3.266'68	419'90	2.846'78
129 Sajazarra . . . . .	2.861'36	378'29	2.483'07
130 San Asensio . . . . .	11.223'56	4.921'46	6.302'10
131 San Millán de la Cogolla . . . . .	3.174'60	1.348'73	1.825'87
132 San Millán de Yécora . . . . .	1.007'40	108'92	898'48
133 San Román de Cameros . . . . .	1.738'52	1.259'69	13'83
134 Santa (La) . . . . .	350'93	27'16	323'77
135 Santa Coloma . . . . .	1.713'88	345'95	1.367'93
136 Santa Eulalia Bajera . . . . .	566'46	106'86	459'60
137 Santa María en Cameros . . . . .	1.186'88	42'49	144'39
138 Santo Domingo de la Calzada . . . . .	24.056'45	23.885'55	170'90
139 San Torcuato . . . . .	992'78	159'82	832'96
140 Santurde . . . . .	1.527'16	340'82	1.186'34

(Continuará)

CARDENAS  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cardenas a 24 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Marcos de Pablo.

ABALOS  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Abalos a 31 de diciembre de 1928.

El Alcalde,  
Bernardo Gómez

ARNEDO  
Dispuesto por el número 1.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación número 1352 de fecha 11 de Diciembre próximo pasado que cada Ayuntamiento habrá de tener tantas Matronas titulares como plazas de médicos titulares Inspectores de Sanidad existan, y correspondiendo a esta localidad dos matronas por ser también dos el número de médicos y practicantes, por el presente se anuncia para su previsión una plaza de Matrona con la retribución anual de quinientas cincuenta pesetas.

Las solicitudes acompañadas del título profesional o copia certificada del mismo se dirigirán al señor Alcalde de esta ciudad de Arnedo durante el plazo de un mes contado desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial».

Arnedo 4 de Enero de 1929.  
El Alcalde,  
Manuel Juan Fernández,